

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA

Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y S. A. R. la Infanta Doña María Eulalia.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 5.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del confinado fugado hoy del Destacamento penal de esta Cor-

te Antonio Segovia Fernandez, natural de Málaga, de 29 años de edad, su estatura un metro 600 milímetros, de pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba cerrada y color sano; cuyo individuo será puesto á mi disposicion caso de ser aprehendido.
Madrid 20 de Marzo de 1882.—El Gobernador, J. Conde de Xiquena.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 16 del mes de Marzo de 1882, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

| COMPRADOR. | VECINDAD. | CLASE DE LA FINCA. | TÉRMINO. | PROCEDENCIA. | IMPORTE. Pesetas céntimos. |
|----------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------|-------------------------------|
| D. Ruperto Lences | Madrid | Rústica | Collado | Clero | 116'75 |
| D. Manuel Botello | Idem | Idem | Colmenar | Idem | 40 |
| D. Celestino Heras | Idem | Idem | Manzanares | Propios | 90'60 |
| El mismo | Idem | Idem | Idem | Idem | 18 |
| El mismo | Idem | Idem | Idem | Idem | 67 |
| D. Julian Tarduchy | Idem | Urbana | Madrid | Patrimonio | 700'50 |
| D. Juan Alonso | Alcalá | Rústica | Alcalá | Clero | 250'02 |
| D. Roque Hernandez | Lozoyuela | Idem | Lozoyuela | Idem | 87'75 |
| D. Ceferino Rubio | Cercedilla | Idem | Cercedilla | Idem | 63'13 |
| D. Higinio Martín | Parla | Idem | Parla | Idem | 26'38 |
| D. Julian Martín | Idem | Idem | Idem | Idem | 100 |
| El mismo | Idem | Idem | Idem | Idem | 21'38 |
| El mismo | Idem | Idem | Idem | Idem | 17'88 |
| El mismo | Idem | Idem | Idem | Idem | 25'38 |
| El mismo | Idem | Idem | Idem | Idem | 83'13 |
| D. Ciriaco Martín | Idem | Idem | Idem | Idem | 34 |
| D. Tomás del Alamo | El Vellon | Idem | El Vellon | Idem | 125'13 |
| D. Lorenzo Relondo | Lozoya | Idem | Lozoya | Idem | 11'25 |
| D. Tomás Montes | Rascafría | Idem | Rascafría | Idem | 4'25 |
| D. Felipe Martín | Valdaracete | Idem | Valdaracete | Idem | 8'75 |
| D. Dionisio Gonzalez | Lozoya | Idem | Lozoya | Idem | 45'25 |
| D. Agustin Estéban | El Vellon | Idem | El Vellon | Idem | 50'88 |
| D. Romualdo Gonzalez | Idem | Idem | Idem | Idem | 52'63 |
| D. Macario Collado | Idem | Idem | Idem | Idem | 9 |
| D. Cristóbal Herranz | Barajas | Idem | Barajas | Idem | 68'29 |
| D. Aquilino Zapata | Lozoyuela | Idem | Lozoyuela | Idem | 325 |
| D. Leon Alonso | Escorial | Idem | Escorial | Idem | 270 |
| D. Juan Martín | Los Molinos | Idem | Los Molinos | Idem | 50'13 |
| D. Mariano Herranz | Parla | Idem | Parla | Idem | 69'13 |
| D. Marcelo Alvarez | Collado | Idem | Collado | Idem | 37'90 |
| D. Genaro Martín | Fresnedillas | Idem | Fresnedillas | Idem | 16'88 |
| D. Rafael Mingo | Colmenar | Idem | Colmenar | Idem | 56'50 |
| D. Juan Escarcha | Idem | Idem | Idem | Idem | 125'13 |
| D. Saturnino Rubio | Ribatejada | Idem | Ribatejada | Idem | 25 |
| D. Claudio Garcia | Hoyo de Manzanares | Idem | Hoyo de Manzanares | Idem | 165'43 |
| El mismo | Idem | Idem | Idem | Idem | 76'58 |
| D. Julian Junquera | Idem | Idem | Idem | Idem | 8'75 |
| D. Raimundo Gomez | Los Hueros | Idem | Torres | Idem | 8'50 |
| D. Marcos Izquierdo | Getafe | Idem | Getafe | Idem | 77'75 |
| D. Juan Lopez | Colmenar | Idem | Colmenar | Idem | 50 |
| El mismo | Torres | Idem | Torres | Idem | 62'50 |
| El mismo | Idem | Idem | Idem | Idem | 39'62 |
| El mismo | Idem | Idem | Idem | Idem | 4'88 |
| El mismo | Idem | Idem | Idem | Idem | 31'88 |
| El mismo | Idem | Idem | Idem | Idem | 23'25 |
| D. Francisco Vacas | Pinto | Idem | Pinto | Idem | 12'63 |

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 14 del mes de Marzo de 1882, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

| COMPRADOR. | VECINDAD. | CLASE DE LA FINCA. | TÉRMINO. | PROCEDENCIA. | IMPORTE. Pesetas céntimos. |
|-----------------------|--------------|--------------------|--------------|--------------|-------------------------------|
| D. José Ofeito | Madrid | Rústica | Madrid | Clero | 312'50 |
| El mismo | Idem | Idem | Idem | Idem | 250 |
| El mismo | Idem | Idem | Idem | Idem | 312'50 |
| El mismo | Idem | Idem | Idem | Idem | 125 |
| D. Manuel Berzosa | Idem | Idem | Idem | Idem | 125'13 |
| El mismo | Idem | Idem | Idem | Idem | 125'13 |
| D. Eduardo Olire | Idem | Idem | Vicálvaro | Propios | 10 |
| D. Justo Perez | Idem | Idem | Villaverde | Idem | 100 |
| D. Vicente Muñoz | Idem | Urbana | Madrid | Estado | 1.440 |
| D. Gabriel Paje | Torrelaguna | Rústica | Lozoya | Clero | 50 |
| D. Valentin Garcia | Escorial | Idem | Escorial | Idem | 162'50 |
| El mismo | Idem | Idem | Idem | Idem | 119'03 |
| D. Manuel Gonzalez | Pinilla | Idem | Pinilla | Idem | 19'25 |
| D. Paulino Espinosa | Alameda | Idem | Oteruelo | Idem | 281'63 |
| D. Tiburcio Rodriguez | Pinilla | Idem | Pinilla | Idem | 50 |
| D. Mariano Oliva | Extremera | Idem | Extremera | Idem | 37'50 |
| D. Domingo Bañares | Torrelaguna | Idem | Torrelaguna | Idem | 169'13 |
| D. Cayetano Lopez | Perales | Idem | Perales | Idem | 187'50 |
| D. Blas Lozano | Campo Real | Idem | Campo Real | Idem | 38'75 |
| D. Lorenzo Sanchez | Idem | Idem | Idem | Idem | 75 |
| D. Antonio Lopez | Valdelaguna | Idem | Valdelaguna | Idem | 100 |
| D. Agustin Barrio | Navalcarnero | Idem | Navalcarnero | Idem | 225 |
| D. Juan Pereda | Campoalbillo | Idem | Campoalbillo | Idem | 4'38 |
| D. Nicasio Garcia | Parla | Idem | Parla | Idem | 30 |
| El mismo | Idem | Idem | Idem | Idem | 16'25 |
| El mismo | Idem | Idem | Idem | Idem | 87'50 |
| D. José Pastor | Belmonte | Idem | Belmonte | Beneficencia | 35'30 |
| D. Leon Campo | Idem | Idem | Idem | Idem | 100 |
| El mismo | Idem | Idem | Idem | Idem | 7'30 |

Madrid 4 de Marzo de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Nicolás García.

Ayuntamientos.

Carabanchel Bajo.

El proyecto de presupuesto municipal para el segundo semestre del corriente año económico y el ordinario para el próximo de 1882 á 1883, se hallan terminados y expuestos al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento para atender las relaciones que se presenten.

Carabanchel Bajo 16 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Pedro del Castillo.

El Molar.

Los padrones de los individuos que en esta villa están sujetos á contribuir por el impuesto de sal, creado por la ley de 31 de Diciembre último, durante el segundo semestre de 1881 á 82, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días para oír reclamaciones de agravio; pasado dicho tiempo no se admitirá ninguna.

El Molar 15 de Marzo de 1882.—El Alcalde, P. Guillermo Candela.

Gargantilla.

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, urbana y pecuaria de este pueblo y su anejo de Pinilla para el año de 1882 á 1883, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de 30 días relaciones juradas y por duplicado que lo acrediten.

Gargantilla 16 de Marzo de 1882.—P. O., Francisco Velasco.

Lozoyuela.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito para el año de 1882-83, se hace preciso que los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones juradas por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lozoyuela 11 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Fermin Montalban.

Morata de Tajuña.

En esta villa de Morata de Tajuña se hallan terminados los padrones formados para el impuesto de la sal, y se tienen de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones por el término de 10 días, á contar desde esta fecha, segun dispone el art. 11 del reglamento de 31 de Diciembre último.

Morata de Tajuña á 17 de Marzo de 1882.—El Alcalde, José de Hidalgo Tablada.

Navas del Rey.

Para la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa que ha de servir de base para la derrama de contribucion territorial del año de 1882-83, se hace preciso que todos los contribuyentes de su término municipal presenten en término de 15 días las relaciones juradas que la instruccion determina respecto á las alteraciones habidas, pero debidamente justificadas, pues pasados no serán oídos.

Navas del Rey 15 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Lorenzo Santos.

Los proyectos de presupuesto municipal de esta villa para el segundo semestre del corriente año económico y para todo el de 1882 á 83 se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme determina la ley municipal y por término de 15 días, y por igual término tambien se hallan expuestas las cuentas municipales del ejercicio de 1880 á 81, todo con el fin de que puedan enterarse de unas y otras y oír las observaciones que hubiere lugar.

Navas del Rey 15 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Lorenzo Santos.

Navacerrada.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta localidad para el próximo año económico de 1882 á 83, censurado por el Síndico y aprobado por el Ayuntamiento, se encuentra terminado y se expone al público por término de 15 días para oír las observaciones y reclamaciones que se interpusieren, pues pasados no se admitirá ninguna y se pasará á la resolusion definitiva de la Junta municipal.

Navacerrada 15 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Mariano de la Rubia.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza pública que sirva de base para verificar la derrama de la contribucion territorial é impuesto en equivalencia de la sal que se gire para el próximo año económico de 1882 á 1883, es indispensable que todos los contribuyentes, así vecinos y forasteros, que hayan experimentado alta ó baja en su riqueza en esta poblacion, presenten sus relaciones juradas en el término de un mes, acompañando á las mismas los documentos justificativos que acrediten el pago de los derechos á la Hacienda é inscripcion en el Registro, pues de lo contrario no se hará variacion alguna.

Navacerrada 15 de Marzo de 1882.—Mariano de la Rubia.

Los padrones del impuesto en equivalencia de la sal de esta localidad, correspondiente al presente semestre, se hallan terminados y aprobados por el Ayuntamiento, por quien se han formado, exponiéndose por su consecuencia al público por término de 10 días para oír las reclamaciones que contra los mismos se interpusieren, tanto de vecinos como de forasteros á quienes comprende, pues pasados no se admitirá ninguna.

Navacerrada 15 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Mariano de la Rubia.

Revisados y refundidos para el actual semestre el presupuesto ordinario y adicional municipal de esta villa del correspondiente año económico de 1881 á 1882, al tenor de lo prevenido en la Real orden de 11 de Enero último, se expone al público el proyecto revisado, previa censura del Síndico y aprobacion del Ayuntamiento, por término de 15 días para oír las observaciones y reclamaciones que vieren convenientes, pues pasados no se admitirá ninguna y se someterá á la deliberacion definitiva de la Junta municipal.

Navacerrada 15 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Mariano de la Rubia.

Patores.

El padron del impuesto equivalente al de la sal del segundo semestre de este año económico y correspondiente á este

pueblo, se halla terminado y expuesto al público por término de 10 días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones, transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de todos los que contribuyen en él.

Patones 14 de Marzo de 1882.—El Alcalde.

Perales de Tajuña.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los años de 1870 á 71, 71 á 72, 72 á 73, 73 á 74, 74 á 75, 75 á 76, 76 á 77, 77 á 78, 78 á 79 y 79 á 80, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde esta fecha, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se escuchará ninguna y se presentarán á la censura de la Junta municipal.

Perales de Tajuña 17 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Isidoro Baró.

San Martín de Valdeiglesias.

Hallándose formados los padrones de contribuyentes por territorial, industria y comercio y de inquilinato que han de satisfacer el impuesto de la sal, se anuncia que por espacio de 10 días estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para oír las reclamaciones que se hagan.

San Martín de Valdeiglesias 16 de Marzo de 1882.—Saturnino Martín.

D. Saturnino Martín Cisneros, Alcalde constitucional de esta villa de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber que por cuanto en virtud de las disposiciones de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 para el procedimiento administrativo, se instruye el oportuno expediente de ejecucion por el agente Comisionado de este Ayuntamiento D. Juan Manuel Lopez Muro contra Sebastian Reviejo, de esta vecindad, sobre pago á aquel Municipio de 612 pesetas 25 céntimos que le resta, procedente del ramo de fiel medidor, recaído á su favor el año 1866 á 1867, y no habiendo satisfecho expresada cantidad dentro de los plazos que se le han señalado, se anuncian por edictos á pública subasta los

bienes embargados y tasados por el perito nombrado por el deudor y Comisionado, llamado Isidro Arias Hermosilla, que son los siguientes:

Primeramente una viña al sitio de la Cruz de hierro, de este término, con 1.170 cepas tintas, tres olivas y cinco olivones, con algunos árboles de higuera: linda por Saliente camino público, y M. viña de D. Antonio Ruiz; tasada en venta en 936 pesetas 25 céntimos.

Una tierra, que antes fué viña, al sitio de Trasierra; contiene 30 restos de higuera: linda por S. viña de Rufino Navo, y P. otra de D. Antonio Hermosilla; valuada en 55 pesetas.

Otra viña al mismo sitio de Trasierra, con 150 cepas tintas: linda por S. heredad de D. Antonio Hermosilla, y P. viña de D. Juan Antonio Corcuera; en 60 pesetas.

Otra viña al sitio del Parral, con 1.035 cepas tintas, seis olivas, de estas tres quemadas; tiene además un olivon: linda por S. viña de Saturnino Manso, y M. camino público; valorada toda ella en 811 pesetas 25 céntimos.

Una huerta al sitio de las Tenerías, de haber tres cuartillas para forraje: linda por S. camino público, y M. huerto de Aniceto Sanchez Perez; en 300 pesetas.

Una tierra al sitio de las Colmenas, con cinco olivas, de haber una fanega, la cual se halla hoy puesta de viña temprana: contiene 700 cepas de seis años, y linda por S. con otra viña de Luis Otero, y P. olivar y tierra de Celestino Espinosa; tasada en 600 pesetas.

Una tierra al sitio del Astibanco, con dos olivas, de haber dos fanegas, la cual se encuentra hoy puesta de viña tinta, y contiene 1.700 cepas de seis años: linda por S. viña de Carlos Perez, y N. tierra de Manuel Baquerizo; tasado todo en 1.335 pesetas.

Y por último, un pedazo de tierra al sitio del Pino, con cuatro olivas, nueve higueras y una fanega de tierra erial: linda por S. viña de Manuel Maqueda, y M. camino público; en 85 pesetas.

El remate tendrá efecto en la sala capitular del Ayuntamiento de esta villa el día 29 del actual, desde las diez de la mañana á las doce de la misma, admitiéndose posturas que se hicieren cubriendo la cantidad en que cada finca ha sido justipreciada.

Todo lo que se hace saber por medio del presente para aquellas personas que quieran interesarse en la subasta, á la que se cita también al interesado.

San Martín de Valdeiglesias 10 de Marzo de 1882.—El Alcalde constitucional, Saturnino Martín.—El Agente del Ayuntamiento, Juan M. Lopez Muro.—Es copia.

Sevilla la Nueva.

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que servirá de base para la derama de la contribucion territorial del próximo año económico 1882 á 83, todos los terratenientes que hubiesen sufrido alteracion en su riqueza presentarán relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 20 dias, pasados los cuales no serán oídos en sus reclamaciones.

Lo que se hace saber por medio del presente para que los terratenientes, así vecinos como forasteros, no aleguen ignorancia.

Sevilla la Nueva 10 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Pablo Rodriguez.

Torrelaguna.

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de esta villa para el año de 1882 á 1883, los contribuyentes que hayan tenido variacion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones en término de 30 dias, á contar desde hoy; en la inteligencia que de no verificarlo en dicho tiempo y debidamente justificadas no les serán admitidas.

Torrelaguna 13 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Luis Vera.

Valdemoro.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al período de 1880-81, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 dias con los documentos de cargo y data, pudiendo examinarse y presentar las observaciones que procedan dentro de dicho plazo.

Asimismo y por igual término de 15 dias están expuestos en aquella oficina el proyecto de presupuesto del segundo semestre de 1881 82 y el de todo el año 1882-83, pudiendo ser examinados y presentarse las reclamaciones que se crean justas.

Valdemoro 15 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Facundo Fernandez.

Villamantilla.

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1882 á 83, se hace preciso que todos los contribuyentes en este distrito municipal que hayan experimentado variacion alguna en su riqueza en el corriente año presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de 30 dias, contados de esta fecha, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Villamantilla 16 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Victoriano Lozano.

Villaviciosa de Odon.

En este término municipal y sitio denominado Vega del rio Guadarrama, ha aparecido desmandada hoy fecha una mula, cuyas señas son las siguientes: negra peceña, de tres años, cinco cuartas y media de alzada, pelos blancos en los costillares, en más abundancia en el izquierdo, señal de haber sido sangrada de la yugular derecha, con una cruz en la pautilla izquierda y una M en la derecha, hechas con tijeras, así como la cola hecha por esquilador; está herrada de las manos únicamente.

La cual se halla depositada en esta villa por orden de la Autoridad local de la misma, ante quien deberá presentarse la persona á quien pertenezca, siéndole entregada, previos los requisitos de la ley, y pago de los gastos originados.

Villaviciosa de Odon á 11 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Cirilo Revaldería.

En virtud de no haber producido efecto alguno la primera y segunda subasta de los pastos de primavera del monte Prado Redondo, de estos propios, en el corriente año económico de 1881 á 82, por falta de licitadores, se anuncia una tercera licitacion para el día 26 del actual, y hora de las once de su mañana, en la sala de sesiones de estas casas consistoriales, sita en la plaza de la Constitucion, número 1, piso principal, ante la corporacion municipal, bajo el tipo de 177 pesetas acordado por la superioridad y con las mismas condiciones que han servido para las dos anteriores y constan en el pliego de las mismas que obra en el expediente de su razon.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de este vecindario y llamando licitadores.

Villaviciosa de Odon á 16 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Cirilo Revaldería.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

Ignorándose el domicilio y actual paradero en esta Corte del soldado licenciado por inútil José Freire Fraga, hijo de Marcelino y de Manuela, natural de Abeiscolo del Valle, provincia de Lugo, el cual

debe declarar en un interrogatorio, por el presente se le llama y cita para que en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, comparezca en esta Fiscalia, calle de Alcalá, número 17 triplicado, de diez de la mañana á seis de la tarde, con el objeto indicado.

Madrid 10 de Marzo de 1882.—El Comandante Fiscal, Nicolás Mocholi.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Centro.

En virtud de providencia del señor D. Remigio Gil Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de 10 dias á los Sres. La Porte, Clote y compañía, dueños que han sido de la fábrica de papel pintado *Las Maravillas*, y á Don Leoncio Rivera y Lopez, que le sucedió en la misma, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que transcurrido el término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Marzo de 1882.—V.º B.º—Gil.—El actuario, Bartolomé Uceda.

Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se hace saber á los acreedores de la quiebra de D. Juan Diez y Diez, del comercio que fué de esta Corte, que dentro del plazo de 40 dias presenten á los Síndicos D. Pedro de Casuso, D. Antonio Rodó y Casanova y D. Gregorio Ruigomez los títulos justificativos de sus créditos; habiéndose señalado para la celebracion de la junta de exámen y reconocimiento de créditos el día 19 de Mayo próximo, á las dos de su tarde, en la sala-audiencia del Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia.

Madrid 18 de Marzo 1882.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El Escribano, Rafael Valdivieso. 166

Hospital.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de nueve dias, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á Ramon Barrios Romero, alias Seisdedos, hijo de Casimiro y de Celestina, de 23 años de edad, y Millan Ibañez Bulfer, alias el Rubio, de 27 años, hijo de Miguel y de Pilar, ambos solteros, naturales de esta Corte y de oficio zapateros, que habitan en el Paseo del Canal, número 11, casa titulada del Duende, y al fiador de estos D. Juan Moreno y Paz, de 30 años de edad, casado, tabernero, que habitó en la calle del Amparo, núm. 53, taberna, para que dentro de dicho término se presenten en dicho Juzgado con el fin de practicar una diligencia en causa que contra los primeros instruyo por el delito de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del actual paradero de los expresados Millan Ibañez Bulfer y Ramon Barrios Romero, procedan á su captura, poniéndolos en la cárcel de Villa en clase de presos y á disposicion de este Juzgado.—Andrés Calleja.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Gargantiel, Francisco Cabrero de Frutos.

Latina.

D. Enrique Iniguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente encargo á todas las

Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y conduccion, caso de ser habido, á este Juzgado, de Benito Martinez, de profesion albañil, que ha habitado en esta capital y su calle de la Ventosa, núm. 12 duplicado, segundo, cuya filiacion y señas personales se ignoran.

Al propio tiempo se cita á dicho Benito Martinez para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la fecha de la insercion de la presente, se persone en la sala de audiencia de este Juzgado para recibirle declaracion de inquirir acordada en causa que contra el mismo instruyo por lesiones á Francisco Fuentes del Campo; prevenido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 8 de Marzo de 1882.—Enrique Iniguez.—Por mandado de su señoría, Juan Garcia Inés.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada por el infrascrito actuario, por el presente se cita y llama á Ruperto Merlo, que ha vivido en la carretera de Getafe, casas denominadas de Don Blas, y despues en el pueblo de Villaverde, á fin de que dentro del término de cinco dias se presente en este Juzgado para recibirle declaracion en causa criminal que se sigue en este Juzgado con motivo de la muerte de José Tomico.

Madrid 17 de Marzo de 1882.—V.º B.º—Enrique Iniguez.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, su fecha 10 del corriente mes, refrendada por el infrascrito Escribano, recaída á demanda presentada por D. Ventura Ruestes y Duaigues, en solicitud de que se la declare tener derecho de sufragio y estar en libertad de ejercerlo, por el presente se hace saber esta pretension, para que en el término de 20 dias, contados desde la fecha en que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cualquier elector que se crea con derecho á oponerse lo verifique dentro de dicho término ante el referido Juzgado y Escribanía.

Madrid 13 de Marzo de 1882.—V.º B.º—Francisco Toda.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, su fecha 9 del corriente mes, refrendada por el infrascrito Escribano, recaída á demanda presentada por D. Serafin Navarro y Benavente en solicitud de que se le declare tener derecho de sufragio y estar en libertad de ejercerlo, por el presente se hace saber esta pretension para que en el término de 20 dias, contados desde la fecha en que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cualquier elector que se crea con derecho á oponerse, lo verifique dentro de dicho término ante el referido Juzgado y Escribanía.

Madrid 13 de Marzo de 1882.—V.º B.º—Francisco Toda.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon.

Alcalá de Henares.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Venancio de las Heras, que ha vivido en el barrio de la Nueva Numanacia, término de Vallecas, y últimamente en Madrid, en el paseo de Santa Engracia, núm. 35, piso cuarto, y cuyo domicilio actual del mismo se ignora, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario que da fe á prestar la declaracion que está acordada en la causa que se sigue á

virtud de querrela presentada por Don Manuel Angulo y Augusti, vecino de dicha Corte, contra el indicado Venancio de las Heras por abuso de depósito; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 8 de Marzo de 1882.—Gregorio Vieito.—El Escribano actuario, Pascual Moreno.

Getafe.

D. Alejandro Arranz y Martin, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Narbona y Formosa, natural de Fuenmayor, partido y provincia de Logroño, hijo de Fermín y de Juliana, difuntos, soltero, herrador y de 44 años de edad, y cuyas señas son: estatura alta, color moreno, pelo entrecano, ojos negros, nariz y boca regulares, barba poblada, y viste chaqueta de tela azul, chaleco de cuadros blancos y negros, pantalon de pana color aplomado, camisa blanca de algodón, gorra negra y borceguines de becerro, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en la cárcel de este partido á cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa seguida contra él sobre hurto de garbanzos; bajo apercibimiento de declarar rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remision á dicha cárcel del referido Narbona.

Dado en Getafe á 10 de Marzo de 1882.—Alejandro Arranz.—Por su mandado, Maximiano Diaz.

El Licenciado D. Alejandro Arranz y Martin, Juez de primera instancia del partido, ha acordado en provincia de este día, dictada en la causa criminal pendiente contra Rufo García Colinas sobre robo de varios efectos destinados al culto en la iglesia parroquial de Alcorcon, se cite á Eusebio Gonzalez, alias el Cerrajero, de 26 á 28 años, estatura regular, pelo rojo, pantalon y blusa de rayas azules, faja encarnada y chaleco de paño negro, y á Juan Gonzalez, alias el Gordito, de 20 á 22 años, y viste pantalon y chaqueta de paño á cuadros negros de astracan, gorra de seda y zapatos, para que dentro del término de nueve días, contados desde la insercion de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en la causa al principio referida; bajo apercibimiento si no lo verifican de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Getafe 4 de Marzo de 1882.—El Escribano, Maximiano Diaz.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Inclusa

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado municipal de la Inclusa á instancia de Doña Adela Deleyra contra Doña Sebastiana Vargas. D. Santiago Gonzalez y D. Santiago Lopez sobre pago de 210 pesetas, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 25 de Febrero de 1882, el Sr. D. Enrique Sanchez y Sanz de Rozas, Juez municipal del distrito de la Inclusa; habiendo visto el precedente juicio verbal;

Fallo que debo condenar y condeno á Doña Sebastiana Vargas y D. Santiago Gonzalez á que en el término de tercero día den y paguen á la demandante Doña Adela Deleyra las 210 pesetas que les reclama, con las costas del juicio; y asimismo condeno á D. Santiago Lopez á que en el caso de que los otros dos demandados resulten insolventes, pague á

la expresada demandante Doña Adela Deleyra 150 pesetas, con las costas.

Así lo pronuncio, mando y firmo.— Enrique Sanchez y Sanz de Rozas.»

Madrid 17 de Febrero de 1882.— V.º B.º—Sanchez y Sanz de Rozas.—El Secretario, Olallo Rivas. 164

Junta económica del Hospital militar de Madrid.

Debiendo contratarse por medio de subasta pública el tocino y manteca que se necesite para el consumo del Hospital militar de Madrid por el término de un año, y un mes más si así conviniera á los intereses del Estado, se hace saber al público que la licitacion tendrá lugar el día 24 de Abril próximo, á las once de la mañana, con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, y con sujecion á las condiciones del pliego aprobado asimismo en 18 de Marzo actual por el Excmo. Sr. Intendente de Ejército de este distrito, cuyo precio de condiciones y precios límites se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica de este Establecimiento todos los días laborables, á las horas de oficina.

Las cantidades de dichos artículos que segun cálculo aproximado compondrán el suministro durante el período del contrato, es la de 6.652 kilogramos de tocino y 3.461 kilogramos de manteca, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminucion, segun lo reclamen las necesidades del servicio.

Madrid 18 de Marzo 1882.—V.º B.º—El Presidente, Florit.—El Secretario, José del Palacio.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia (ó en el periódico que sea), correspondiente al día....., por el que se convoca á licitacion pública para contratar la adquisicion de tocino y manteca para el consumo del Hospital militar de Madrid, se comprometo á facilitar dichos artículos, bajo las condiciones que fija el pliego general y al precio de..... pesetas.... y céntimos de peseta el kilogramo de tocino; y á..... pesetas y..... céntimos de peseta el kilogramo de manteca (todo en letra).

Y para que sea válida esta proposicion, acompaño el resguardo que justifica haber hecho el depósito de 844 pesetas (en letra) (en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de.....), correspondiente al 5 por 100 del importe de los artículos por que se interesa, valorados al precio límite.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiéndose contratarse por medio de subasta pública la carne de vaca que se necesite para el consumo del Hospital militar de Madrid por el término de un año, y un mes más si así conviniera á los intereses del Estado, se hace saber al público que la licitacion tendrá lugar el día 6 de Mayo del corriente año, á las once de la mañana, con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, y con sujecion á las condiciones del pliego aprobado asimismo en 14 de Marzo actual por el Excmo. Sr. Intendente de Ejército de este distrito, cuyo pliego de condiciones y precios límites se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica de este establecimiento todos los días laborables, á las horas de oficina.

La cantidad de dicho artículo que segun cálculo aproximado compondrá el suministro durante el período del contrato, es la de 53.959 kilogramos, cuya cantidad podrá sufrir aumento ó disminucion, segun lo reclamen las necesidades del servicio.

Madrid 18 de Marzo de 1882.— V.º B.º—El Presidente, Florit.—El Secretario, José del Palacio.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia (ó en el periódico que sea), correspondiente al día....., por el que se convoca á licitacion pública para contratar la adquisicion de carne de vaca para el servicio del Hospital militar de Madrid, se comprometo á facilitar dicho artículo bajo las condiciones que fija el pliego general y al precio de..... pesetas y..... céntimos de peseta el kilogramo (todo en letra).

Y para que sea válida esta proposicion acompaño el resguardo que justifica haber hecho el depósito de 3.373 pesetas (en letra) en la Caja general de Depósitos (ó sucursal de.....), correspondiente al 5 por 100 del importe del artículo por que se interesa, valorado al precio límite.

(Fecha y firma del interesado.)

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del corriente, esta Direccion general ha señalado el día 23 del actual, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de obras de explanacion de los terrenos del Jardin Botánico de esta Corte en que se ha de construir la Escuela de Artes y Oficios, bajo su presupuesto de 55.443 pesetas 77 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante este Centro directivo; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo medio de su cotizacion en la Bolsa en el mes anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de uno por 100, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de medio por 100.

Madrid 10 de Marzo de 1882.—El Director general, E. Paje.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Marzo actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de explanacion de los terrenos del Jardin Botánico de esta Corte en que se ha de construir la Escuela de Artes y Oficios, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, haciendo la baja de..... (tanto) por 100 en el precio de ejecucion material de las unidades de obras.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1851, han de regir en la contrata de obras de explanacion de los terrenos del Jardin Botánico de esta Corte en que se ha de construir la Escuela de Artes y Oficios.

1.ª Para garantizar su gestion consignará el contratista en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo medio de la cotizacion del mes anterior al de la subasta.

2.ª Igualmente es obligacion del con-

tratista otorgar la escritura de contrata ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á las construccion de las obras en el término de ocho días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobacion del remate, bajo la pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta.

3.ª Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber depositado la fianza y pagado los gastos de insercion del anuncio de la subasta en la Gaceta y Diario de Avisos de Madrid.

4.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas mensualmente por el Arquitecto, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de dos meses, y su abono será en metálico sin descuento alguno.

5.ª Aprobada la recepcion definitiva de las obras, podrá el contratista solicitar la devolucion de su fianza, justificando haber satisfecho la contribucion de subsidio.

Madrid 10 de Marzo de 1882.—El Director general, E. Paje.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Febrero último, esta Direccion general ha señalado el día 5 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo primero de la seccion de Villada á Carrion de los Condes, en la carretera de Medina de Rioseco á Villasarracino, en la provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende á 102.411 pesetas 34 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 7.700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 2 de Marzo de 1882.—El Director general, E. Paje.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo primero de la seccion de Villada á Carrion de los Condes, en la carretera de Medina de Rioseco á Villasarracino, provincia de Palencia, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)